



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-001-2021**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; asimismo, en el artículo 1° ibidem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", dentro de los propósitos y logros de ciudad para el 2030, se plantea como propósito 5 la búsqueda de "un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región". Para ello, se consagra como estrategia marco la implementación acciones "que permitan a la administración caracterizarse por ser probo, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos", en cuyo marco se establece como logro 27 "Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá -GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno".

Que dentro de los problemas centrales que se plantean desde la participación ciudadana y el empoderamiento social, también se destaca el nivel de incidencia de las organizaciones sociales y los medios comunitarios para lograr transformar el territorio, dado que, en muchos casos, se logran acciones que no necesariamente inciden en el cambio de una problemática. Por lo anterior, se fija la atención en la manera cómo la ciudadanía se organiza dentro de sus comunidades y cómo la organización logra incidir y mantenerse, mediante acciones de fortalecimiento.

Que en relación con lo anterior, se destaca que el artículo 11 del Acuerdo No. 002 de 2007, consagra como funciones del IDPAC las siguientes:

- a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
- c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
- d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
- g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.
- h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
- i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC**

## **RESOLUCIÓN No. 215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021**

### **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-001-2021**

- j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.*
- k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.*
- l. Ejecutar obras de interés comunitario.*

Que con el objeto de dar cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo, la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Gerencia de Escuela del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC plantean acometer dichas funciones a partir de los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo a su cargo:

Que el proyecto de inversión 7687 “Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá” con el objetivo de mejorar la capacidad de las organizaciones sociales, que fortalezca sus capacidades organizativas para lograr incidencia en un territorio y tomar decisiones informadas para este caso en particular con su correspondiente meta de “Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital”

Que el proyecto de inversión 7796 “*Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá*”; y a partir de la meta del Plan de Desarrollo número 329, que tiene como objeto “*implementar una estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de la participación ciudadana y social para aportar a sujetos y procesos activos en la sostenibilidad del Nuevo Contrato Social*”.

Que el Proyecto de Inversión -7688 “Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza con enfoque de innovación social en Bogotá”, que tiene por objetivo abordar los bajos niveles de capacidades democráticas de la ciudadanía necesarias para la gobernanza y la participación incidente.

Que en el marco de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y distritales como respuesta a la propagación del COVID-19, se identifican impactos de tipo social que afectan el trabajo de las organizaciones sociales del Distrito Capital y las posibilidades de participación lo que podría redundar en el debilitamiento del tejido social y organizativo. En razón a lo anterior, se deben buscar mecanismos o estrategias económicas, sociales, comunitarias, entre otras; con el fin de facilitar y fortalecer los procesos de reorganización y participación social y comunitaria, que permitan implementar medidas efectivas que contribuyan a mitigar la afectación provocada por el Coronavirus COVID-19.

Que en este orden de ideas se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección que permita contratar de la manera más idónea la Prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y ejecución de las actividades y eventos institucionales realizados por el IDPAC.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual el IDPAC debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la de Selección Abreviada - Menor Cuantía. Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite el empleo de dicha modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía, del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC****RESOLUCIÓN No. 215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021****POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-001-2021**

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-IDPAC-001-2021, cuyo objeto es “Prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y ejecución de las actividades y eventos institucionales realizados por el IDPAC”. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**Parágrafo:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$221.772.974) incluido IVA**. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 692 del 28 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

Actividad	Fecha
Acto administrativo de apertura del proceso artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015	13 de Agosto de 2021
Publicación pliego de condiciones definitivo	13 de Agosto de 2021
Plazo para presentar manifestación de interés en participar	Desde el 13 de Agosto hasta el 18 de Agosto de 2021 – 4:00 p.m.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 18 de Agosto de 2021 – 4:00 p.m.
Publicación de la lista de interesados	18 de Agosto de 2021 – 7:00 p.m.
Audiencia - sorteo en el evento que se supere el número de diez (10) interesados en el proceso	18 de Agosto de 2021
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	19 de Agosto de 2021
Fecha límite para expedir adendas	19 de Agosto de 2021
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	20 de Agosto de 2021- 2:00 p.m.
Apertura de ofertas	20 de Agosto de 2021- 2:15 p.m.
Informe de presentación de ofertas	20 de Agosto de 2021- 2:30 p.m.
Publicación del informe de verificación preliminar de las ofertas (requisitos habilitantes)	23 de Agosto de 2021

**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC****RESOLUCIÓN No. 215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021****POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA – SAMC-IDPAC-001-2021**

Plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad. (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018)	Desde el 23 de Agosto hasta el 26 de Agosto de 2021
Período para observaciones al informe de evaluación preliminar (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018)	Desde el 23 de Agosto hasta el 26 de Agosto de 2021
Publicación del informe de verificación definitivo (requisitos habilitantes) y Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación preliminar	27 de Agosto de 2021
Presentación del informe ante el Comité Asesor de la Entidad	31 de Agosto de 2021
Publicación resolución de adjudicación o declaración desierta del proceso de selección	1 de Septiembre de 2021
Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PABLO CÉSAR/PACHECO RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Lázaro Ramírez Salazar Abogado Gestión Contractual		12/08/2021
Revisado por:	Elkin Leonardo Pérez Zambrano Abogado Gestión Contractual		13/08/2021

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.